



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro



Instituto Nacional
del Teatro



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES, DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Entre **INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES**, representado en este acto por su **RECTOR** Prof. Armen GRIGORIAN, DNI N° 18.848.405, con domicilio en la calle Rivadavia 2263 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Gustavo Ariel UANO, DNI N° 25.245.122, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1235, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el **INT** en sus Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de _____ un _____ Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CONVE-2022-62097352-APN-INT#MC

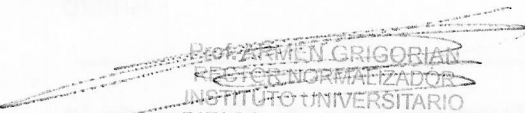
CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por Representante Provincial y/o Regional y del INT.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir de fecha y firma al pie de este convenio y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 4 días del mes de Mayo del año 2022.


Prof. ARMEN GRIGORIAN
RECTOR NORMALIZADOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGONICO DE LAS ARTES

Prof. Armen Grigorian
Rector Normalizador
Instituto Universitario Patagónico de las Artes

Lic. Gustavo Ariel UANO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Teatro